

LA PLATA, 27 de diciembre de 2011.-

VISTO que, tal lo ocurrido de cara al inicio de cada uno de los ejercicios fiscales, resulta necesario aprobar el calendario de vencimientos respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que entre las prerrogativas conferidas por el Decreto N° 186/11, y su modificatorio N° 331/11, a esta Autoridad de Aplicación de la Política Tributaria Municipal, se encuentran las de coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria, abarcando la emisión y el control de recaudación, tendiendo a la eliminación de la evasión y fomentando el pago voluntario de los tributos, sobre la base de las metas preestablecidas de recaudación.

Que, el Código Tributario de La Plata, aprobado mediante la Ordenanza N° 10.870, establece en su artículo 81 que el abono de las gabelas locales deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia.

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento en término de los deberes formales y materiales de los contribuyentes de los tributos municipales, resulta necesario poner en su conocimiento, con antelación, el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos, tomando en consideración las previsiones del marco fiscal e impositivo, y sus normas complementarias y reglamentarias vigentes;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE

Capítulo I – Normas Generales

ARTÍCULO 1º. Aprobar, de conformidad con lo previsto en la presente, el calendario de vencimientos correspondiente a los tributos establecidos en el marco impositivo vigente, a fin de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales correspondientes al año 2012, y a las presentaciones y pagos correspondientes al período fiscal anterior o subsiguiente, en los supuestos específicamente previstos.

ARTÍCULO 2º. Los contribuyentes y responsables podrán cancelar los gravámenes, cuya Autoridad de Aplicación sea la Agencia Platense de Recaudación, sin la aplicación de la multa por omisión de pago prevista por el Código Tributario, hasta el último día hábil del mes de liquidación de la cuota o anticipo, correspondiente a los vencimientos generales dispuestos con la periodicidad que determina esta resolución; a cuyo fin se autoriza a la Tesorería Municipal, instituciones bancarias, agencias, y demás medios habilitados a aceptar los recibos oportunamente emitidos.

Lo dispuesto en el presente no resulta de aplicación respecto de las liquidaciones especiales que expida esta Agencia, deuda atrasada, cuotas de planes especiales y otros conceptos otra cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º. En aquellos casos en que el contribuyente o responsable, intente transmitir un archivo electrónico, o realizar una presentación correspondiente a una posición cuyo vencimiento opere ese día; y el sitio web de la Agencia no se encuentre en funcionamiento durante toda la jornada, por desperfectos técnicos, u otros motivos comunicados y/o reconocidos, la presentación podrá realizarse en el día inmediato

posterior a la fecha de vencimiento, o aquel que la Autoridad de Aplicación establezca según norma expresa.

Serán consideradas presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera iniciado antes de la hora veinticuatro del día de vencimiento, transcurrida esa hora la posición estará vencida y deberá ser presentada con los correspondientes accesorios.

Capítulo II – Calendario de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Tasa por Servicios Especial de Limpieza e Higiene, Contribución Especial por Pavimento y Veredas, y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad

ARTÍCULO 4°. Establecer las fechas de vencimiento para la totalidad de las partidas alcanzadas por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto contemplado en el inciso 5° del artículo 243 del Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, Contribución Especial por Pavimento y Veredas, y la Contribución Especial por Acciones de Seguridad:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	11/01/2012
ANUAL	31/01/2012
2	11/04/2012
3	07/06/2012
4	08/08/2012

5	10/10/2012
6	12/12/2012

ARTÍCULO 5°. Establecer las fechas de vencimiento para la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en los supuestos contemplados en el inciso 2° del artículo 243 del Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, conforme el siguiente detalle:

Coche Escuela – Taxis – Remisses, y otros supuestos.

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	09/04/2012
2	11/10/2012

Transporte Escolar

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	11/06/2012
2	13/08/2012
3	10/10/2012

Capítulo III – Calendario de la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa, y otras contribuciones especiales

ARTÍCULO 6°. La Tasa y las contribuciones especiales previstas en los Títulos II y XIV de la Parte Especial del Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, y en el artículo 57 de la Ley N° 13.404, respectivamente, serán ingresadas por las empresas prestadoras de servicios intervinientes, quienes actuarán como agentes de percepción, ingresando lo recaudado en las fechas de vencimiento que se fijan en función de las percepciones ocurridas en los meses señalados a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	10/02/2012
Febrero	9/03/2012
Marzo	10/04/2012
Abril	10/05/2012
Mayo	09/06/2012
Junio	10/07/2012
Julio	10/08/2012
Agosto	10/09/2012
Septiembre	10/10/2012

Octubre	09/11/2012
Noviembre	10/12/2012
Diciembre	10/01/2013

Capítulo IV – Calendario de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y Derechos de Publicidad y Propaganda

ARTÍCULO 7º. La tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y los Derechos de Publicidad y Propaganda, se liquidarán e ingresarán mediante anticipos bimestrales, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación.

En el caso de anuncios circunstanciales u ocasionales, el pago de los derechos respectivos se efectuará previo a la colocación de los mismos, y en forma simultánea a su autorización y/o permiso.

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2011	Noviembre-Diciembre	08/02/2012
01 del 2012	Enero-Febrero	10/03/2012
02 del 2012	Marzo-Abril	09/05/2012
03 del 2012	Mayo-Junio	11/07/2012
04 del 2012	Julio-Agosto	12/09/2012

05 del 2012	Setiembre-Octubre	07/11/2012
06 del 2012	Noviembre-Diciembre	12/02/2013

Capítulo V – Calendario de los Derechos de Oficina

ARTÍCULO 8. Establecer las fechas de vencimiento para los Derechos de Oficina, en los supuestos contemplados en el apartado e) del inciso 7°, y en el inciso 37 del artículo 251 del Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, conforme el siguiente detalle:

Tipo de vehículo	FECHA DE VENCIMIENTO
Coche Escuela – Taxi – Remisse y otras unidades habilitadas para el transporte público de pasajeros	11/06/2012
Transporte Escolar	09/04/2012

Capítulo VI – Calendario de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

ARTÍCULO 9°. Los Derechos de ocupación o Uso de Espacios Públicos, previstos en los artículos 180 y 253 del Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, se liquidarán e ingresarán por mes anticipado, de conformidad con el cronograma que se establece a continuación, con excepción de los supuestos contemplados en el artículo siguiente de la presente.

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	13/01/2012
Febrero	08/02/2012
Marzo	10/03/2012
Abril	13/04/2012
Mayo	09/05/2012
Junio	08/06/2012
Julio	11/07/2012
Agosto	10/08/2012
Septiembre	12/09/2012
Octubre	12/10/2012
Noviembre	07/11/2012
Diciembre	14/12/2012

ARTÍCULO 10. Los Derechos de ocupación o Uso de Espacios Públicos, previstos en

los incisos 5, 8, 14 y 15 del artículo 253 del Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, se liquidarán e ingresarán de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	8/07/2012
2	7/12/2012

ARTÍCULO 11. Los Derechos de Espectáculos Públicos previstos en los incisos 1° y 2° del artículo 256 del Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, serán declarados e ingresados por los empresarios u organizadores, quienes actuarán como agentes de percepción, dentro del tercer día de la realización del espectáculo.

Tratándose de los supuestos contemplados en los incisos 3° a 5°, del artículo 256 del Código mencionado en el párrafo anterior, el tributo deberá ser declarado y abonado según las fechas que se establecen a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	13/01/2012
Febrero	08/02/2012
Marzo	10/03/2012
Abril	13/04/2012

Mayo	09/05/2012
Junio	08/06/2012
Julio	11/07/2012
Agosto	10/08/2012
Septiembre	12/09/2012
Octubre	12/10/2012
Noviembre	07/11/2012
Diciembre	14/12/2012

Capítulo VII – Calendario de la Patente de Rodados, y del Impuesto a los Automotores Descentralizado

ARTÍCULO 12. La Patente dispuesta en el Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, respecto de los vehículos radicados en el Partido de La Plata que utilicen la vía pública y no se encuentren comprendidos en las prescripciones del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, así como el Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.010, y sus convenios de transferencia de administración, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación, con excepción de los nuevos vehículos que sean transferidos por la Provincia durante 2012, en cuyo caso la primera cuota vencerá el 8 de junio:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10/04/2012
2	8/08/2012
3	10/12/2012

Capítulo VIII – Calendario de la Contribución de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 13. La Contribución de la Provincia de Buenos Aires, establecida en el Título Decimosexto de la Parte Especial del Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, será ingresada de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	20/01/2012
Febrero	17/02/2012
Marzo	17/03/2012
Abril	20/04/2012

Mayo	18/05/2012
Junio	15/06/2012
Julio	20/07/2012
Agosto	18/08/2012
Septiembre	20/09/2012
Octubre	19/10/2012
Noviembre	17/11/2012
Diciembre	20/12/2012

Capítulo IX – Calendario de Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios

ARTÍCULO 14. Los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, establecidos en el Título Diecinueve de la Parte Especial del Código Tributario, Ordenanza N° 10.870, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

ANTICIPO	PERÍODO	FECHA DE VENCIMIENTO
06 del 2011	Noviembre-Diciembre	08/02/2012
01 del 2012	Enero-Febrero	10/03/2012
02 del 2012	Marzo-Abril	09/05/2012
03 del 2012	Mayo-Junio	11/07/2012
04 del 2012	Julio-Agosto	12/09/2012
05 del 2012	Setiembre-October	07/11/2012
06 del 2012	Noviembre-Diciembre	12/02/2013

Capítulo X – De forma

ARTÍCULO 15º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.